Núm. 69. Martes 25 de Setiembre de 1888. 25 cénts. peseta.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Editor del Boletin.

Suscricion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscricion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscricion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 *céntimos de peseta* por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 24 de Setiembre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CONVOCATORIA.

Circular número 257.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 61 y 62 de la ley provincial y por acuerdo de la Comision permanente, convoco á la Excelentísima Diputacion á reunion extraordinaria para el dia 5 de Octubre próximo á las 12 de su mañana en el salon de sesiones de la misma, con objeto de que se ocupe de los asuntos siguientes:

1.° Sobre ampliacion de la Escuela de Artes y Oficios solicitando auxilios del Gobierno.

2.° Sobre restablecimiento de la Escuela de Comercio.

3.° Sobre abono de haberes que solicita Severiana Mazorra de dos semestres que dice tuvo en su compañía á la expósita Celedonia Santa María.

4.° Sobre concurrir al establecimiento en la costa de esta provincia de un laboratorio de Biología marina.

5.° Comunicacion é instrucciones remitidas por la Asociacion general de Ganaderos del Reino, referentes al envio de un comisionado al extranjero.

6.° Sobre rebaja al Ayuntamiento de Santander en el cupo del arbitrio provincial por supresion del recargo municipal sobre el consumo de aguardientes, y medidas que convenga adoptar para mantenimiento del arbitrio provincial por dicho concepto y su buena administracion.

7.° Dar cuenta del Real decreto de 7 de Setiembre creando una estacion pecuaria en esta provincia, para que la Diputacion resuelva lo que estime conveniente.

Santander 24 de Setiembre de 1888.

El Gobernador,

Rafael Martos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Conclusion (1)

CORRESPONDE AL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

9.°—*Barrios y centros de poblacion.* Trazar, en uso de las facultades que le concede la Real orden de 31 de Agosto último, dictada á peticion del Ayuntamiento de Madrid respecto de las alineaciones y rasantes del extrarradio, un plan completo, que someterá en un plazo de seis meses á este Ministerio, fijando aquellos puntos en los cuales puedan desarrollarse con ventaja para la higiene y baratura de sus habitantes barrios de fácil acceso mediante la extension de los tranvías, y que, combinados con el plan de repoblacion del arbolado, produzcan la salubridad y economía de la vida, tan cara en la capital.

10.—*Cementerios.* Hacer efectivas en el plazo que prudencialmente crea necesario, y de acuerdo con el Ayuntamiento, las disposiciones vigentes sobre cementerios; de suerte que, no solo se construyan los que están prescritos, sino que termine definitivamente el enterramiento de cadáveres en aquellos otros cuya clausura está dispuesta y fundada en el peligro que para la poblacion que los rodea entraña la continuacion de semejante abuso.

11.—*Asistencia pública.* Establecer, de acuerdo tambien con el Ayuntamiento, y en el plazo más breve posible, una oficina permanente de asistencia pública, en la cual, no solo aquellas personas que en un momento dado se encuentren necesitadas puedan hallar instantáneo remedio, sino donde cualquier habitante de Madrid que tenga noticia de necesidades urgentes pueda acudir en la seguridad de hallar para ellas auxilio, aun cuando solo ocasional y pasajero, puesto que el definitivo corresponde á otras instituciones. Como el objeto de esta medida es solamente el remedio del momento, cuidará V. E. con especialidad de que no se confunda con el de las Casas de socorro, y más aun de que su accion estimule á la holgazanería ó al abandono. El fin fundamental de esta oficina ha de ser el de poner en relacion las necesidades imprevistas y apremiantes con la beneficencia domiciliaria y con las instituciones permanentes de caridad ó de beneficencia, atendiendo, entre tanto, y de una manera eficaz, pero transitoria, al socorro de aquello que no admite espera. Pero como aun encerrada en estos límites toda beneficencia oficial es deficiente por sí sola, convendrá que V. E. procure hacer coincidir su establecimiento con la creacion de una asociacion libre voluntaria que la auxilie y haga fecunda.

12.—*Higiene pública.* Extender á todas las enfermedades del tipo infeccioso el sistema ensayado con éxito para combatir la difteria, á fin de que una atenta observacion, ilustrada por la estadística de la mortalidad que diariamente se publica, permita á la autoridad percibir con suficiente tiempo la aproximacion de las epidemias y la formacion de focos infecciosos, para acudir á su extincion antes que se propaguen y extiendan. A este efecto completará V. E. las medidas higiénicas que ya tiene puestas en ejercicio, proponiendo á la Direccion de Beneficencia y Sanidad el plan que considere más apropiado para prevenir el desarrollo de las epidemias por medio del conocimiento exacto del estado de la salud pública, sistema que, ensayado en la capital, podrá servir más tarde de base para las demás provincias.

13.—*Inspeccion de los alimentos.* Vigilar, en union con las autoridades municipales, pero en todo caso por su propia iniciativa, la inspeccion de los alimentos, á fin de que, desapareciendo por una parte el abuso verdaderamente intolerable, todos los dias denunciado y al siguiente reproducido, de la adulteracion en la sustancia y de la defraudacion en el peso de los artículos de primera necesidad, se logre, hasta donde sea posible, que los consumidores reciban la cantidad exacta y la calidad verdadera de aquello que entienden comprar. Y como el único medio quizá de conseguirlo es dar eficaz sancion á las disposiciones existentes, V. E., oyendo al Ayuntamiento, propondrá al Gobierno, en un plazo que permita someter á las Cortes si fuera necesario, la reforma de todo aquello que estime indispensable modificar, no solo en los reglamentos y disposiciones administrativas, sino muy especialmente en el Código penal, á fin de extender los castigos que comprende el título de las defraudaciones á los que estafen al pobre y al necesitado en la sustancia y en el peso de su escaso alimento.

Y 14.—*Duracion de espectáculos. Establecimientos públicos, etc.* Para dar satisfaccion al Real Consejo de Sanidad en el importante asunto relativo á la influencia que las costumbres de Madrid ejercen en la salud y en la mortalidad de sus habitantes, cumple á V. E. examinar los reglamentos en vigor y las facultades que otorgan á ese Gobierno para la fijacion de las horas de los espectáculos, sobre la manera con la que estos se presentan y sobre las relaciones de las autoridades administrativas con los establecimientos publicos.

Al hacer las modificaciones que estime oportunas propondrá tambien aquellas que juzgue más adecuadas á garantir los derechos del público en general y de los habitantes de las ca-

(1) Véase el número anterior.

M.E.C.D. 2015

sas donde haya esos establecimientos. V. E. invitará al propio tiempo al Ayuntamiento de Madrid á que examine si todos esos hechos y otros de análoga naturaleza podrian ser, á semejanza de lo que en otras capitales sucede, materia de imposicion municipal por medio de la que se facilite y sistematice su reglamentacion.

Aunque la enumeracion de las medidas que preceden, y que han dado motivo á esta Real orden, parece darle alguna extension, la materia sobre que recae no es ciertamente complicada, ni de difícil ejecucion.

Casi todo lo que en ella se preceptúa está ya más ó menos legislado y es suficientemente conocido: lo único que quizás faltaba es por una parte estimular con perseverancia y energía el exacto cumplimiento de lo que está mandado, y por otra desarrollar sistemáticamente el plan general de saneamiento propuesto por el Real Consejo de Sanidad; de suerte que el valor intrínseco de cada una de las medidas enumeradas acrezca y se acentúe por la simultánea aplicacion de todas ellas. Así se asegurará el alivio y mejora inmediata de la intolerable situacion actual, y se logrará más tarde un cambio tan completo como el que otras capitales de Europa se enorgullecen con legítima razon de haber conseguido en pocos años.

El Real Consejo de Sanidad tiene completa razon en invocar el auxilio de la autoridad: una vez denunciada la gravedad del mal, á ella toca responder á ese llamamiento, y gloria no escasa recaerá sobre las corporaciones provincial y municipal de Madrid si la terrible cifra de la mortalidad actual disminuye por la accion combinada de sus esfuerzos. Proteger la salud, prolongar la vida, disminuir las probabilidades de muerte, es el deber más estricto al par que la empresa más alta que corresponde á las corporaciones populares. De que así lo comprenden, y de su celo ha de responder á esta iniciativa, tiene el Gobierno pruebas seguras y repetidas, de modo que al confiar á V. E. la direccion de este vasto plan de saneamiento de Madrid, está de antemano seguro de hallar en ellas una cooperacion decidida. Esta no será, sin embargo, bastante eficaz si el vecindario de Madrid, comprendiendo el vital interés que para él tiene la salubridad de la atmósfera en que vive, no se pusiera de parte de la autoridad para facilitar su tarea, para excitar su celo y para premiarle con su elogio, que tan alto valor tiene para aquellos que se consagran al servicio de sus conciudadanos

De Real orden lo digo á V. E. á los fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1888.—Moret.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Dictamen que se cita

REAL CONSEJO DE SANIDAD

Excmo. Sr: En sesion celebrada en el dia de ayer ha aprobado por mayoría este Real Consejo de Sanidad el sigviente dictamen:

La Comision nombrada para evacuar la consulta que verbalmente hizo á este Consejo, como Presidente del mismo, el Excmo. Sr. D. Segismundo Moret, Ministro de la Gobernacion, en junta celebrada el dia 14 de los actuales, acerca de las causas que motivan el exceso de mortalidad que ofrece Madrid, comparado con la de otras capitales de Europa, y de las medidas que deben adoptarse para hacerla desaparecer, ó minorarla al menos, ha procurado llenar su cometido con la urgencia que se le recomendó, concretándose á exponer en compendio las referidas causas y á proponer en igual forma aquellas medidas que con más rapidez y economía pueden plantearse para conseguir los elevados propósitos que inspiraron la consulta.

No es la vez primera que este Cuerpo consultivo, respondiendo á órdenes superiores, ó por propia iniciativa, ha señalado á la Administracion las causas de insalubridad de Madrid y la manera de corregirlas. Desgraciadamente, segun revela la Estadística con cifras desconsoladoras, aunque no siempre precisas, la Corte de España continúa pagando á la muerte un tributo bastante mayor que el de otras capitales de Europa, persistiendo, por tanto, la necesidad imperiosa de atender urgentemente á tan importante asunto.

Verdad es que por causas ajenas á la voluntad de todos los Gobiernos no han podido aun llevarse á la práctica los saludables consejos dados por esta Corporacion, ni tampoco ha permitido el estado del Tesoro público todos aquellos sacrificios que cualquiera campaña sanitaria impone.

Al plantear hoy de nuevo nuestro Presidente este problema con ánimo y voluntad decidida de llevar á la práctica cuantas mejoras puedan conducir al fin humanitario que se persigue, el Real Consejo de Sanidad cumple gustoso tan sagrado deber exponiendo á la consideracion del Gobierno de S. M. el juicio que tiene formado acerca de las causas de insalubridad de Madrid y de los medios con que pudiera ventajosamente modificarlas para honra de nuestra Administracion y provecho de todos.

Sin contar lo mucho que influye en esta poblacion, como en todas las de España, el desconocimiento casi absoluto de la higiene privada, sin la cual es tan difícil la pública, como difícil es que administre bien el Erario público quien no supo administrar su propio peculio, no cabe duda que Madrid deja mucho que desear bajo el punto de vista higiénico.

Situado en el centro de España; sin un rio caudaloso próximo; sin arbolado en sus alrededores, que le ponga al abrigo y dé solaz á sus habitantes, que no disfrutan por esta razon del campo, cuyos encantos desconocen; con casas siempre pequeñas, súcias y mal ventiladas para el mayor número; con calles estrechas en toda la parte antigua, que además tiene escaso número de plazas; con alimentos escasos y malos, particularmente las carnes, pescados, vinos y leches; con aguas, si bien hoy abundantes y finas, turbias la mitad del año; con un sistema de riegos públicos, que no sirven para su objeto y en cambio ocasionan sensibles perjuicios; con un sistema imperfecto de alcantarillado; en una poblacion donde se lava en comun, salvo contadas excepciones, todas las ropas súcias; donde no hay la tercera parte de hospitales necesarios, tanto generales como especiales, y faltan en absoluto los de epidemias; en la que existen cementerios, lugares notoriamente insalubres, que, como los de San Isidro, Santa María y San Justo, están rodeados de numerosas viviendas; donde no hay centro alguno de reunion que no termine á las altas horas de la noche, y donde, por último, el enfermo pobre no acude al hospital, que odia, sino cuando la enfermedad ha hecho todos sus estragos, y la persona acomodada consulta con harta frecuencia los anuncios de específicos mientras sus padecimientos no alcanzan extraordinaria gravedad; se comprenderá sin dificultad que la Estadística arroje cifras desconsoladoras respecto al número de enfermedades, y, lo que es aún más temible, respecto á defunciones.

Este es el triste cuadro que ofrece al público de Madrid el Médico observador, que ve desfilar ante sí, y sin que esté en su mano el evitarlo, esta cadena interminable de infortunios que brevemente bosquejamos.

¡Dichosa la Administracion que pudiera corregir tantas y tantas causas de destruccion que siembran diariamente el luto en todas nuestras clases sociales! ¡Bendito sería el nombre de quien pudiera prestar á este nuestro pueblo tan señalados servicios!

No todo es posible desgraciadamente, y mucho menos en breve tiempo; pero bastante podria hacerse con una voluntad enérgica y decidida, que bien pronto llevaria tras sí el apoyo de la opinion, á la cual siempre es simpático el bien, cuando á todos alcanza, y una vez dado el impulso lo demás lo hará seguramente el tiempo, que es auxiliar poderoso de toda empresa levantada.

Hecha esta sumaria exposicion de las principales causas de mortalidad, la Comision se hará cargo de las medidas que podrian adoptarse en bien de la salud de Madrid, sin gravar el erario ó gravándole muy poco.

El riego público, tal como se hace en las épocas de calor, no responde en modo alguno á su verdadero objeto, y crea, en cambio, inconvenientes que se reflejan de un modo indudable en la salud de Madrid.

Un distinguido Médico de nuestra época, el Doctor Martin de Pedro, arrebatado prematuramente á la ciencia, ha dejado inédito un trabajo muy importante sobre la influencia de la traida de aguas del Lozoya en la salud de la Corte, donde se prueba con datos estadísticos concluyentes que el paludismo y el reumatismo, sobre todo el último, ha aumentado en Madrid de una manera notable.

Cuantos Médicos ejercen aquí su profesion observan de igual modo que desde aquella época, las enfermedades agudas del aparato respiratorio, que dan el mayor contingente á la mortalidad, revisten un carácter maligno que antes no ofrecian.

No siendo probable que estos resultados sean debidos á la mayor abundancia de aguas, ni á la superior calidad de las del Lozoya, creemos que aquellos reconocen como principal, si no única causa, el sistema actual de riegos. La forma violenta de realizarlos y las horas intempestivas en que se practican son, á no dudarlo, las causas que explican los males ya citados por el malogrado Doctor Martin de Pedro

Dos cosas bastarian á corregir estos inconvenientes: primera, sustituir la manga actual, verdadera tromba que pone en movimiento tumultuoso todos los gérmenes potógenos del suelo, con gran riesgo de la salud pública, por otra en forma de lluvia, que no tuviera con aquellos inconvenientes el de molestar al vecindario, transformando las calles en verdadero lodazal; y segunda, cambiar las horas en que se efectuan por las de la salida y puesta del sol, en las cuales no es tan rápida la evaporacion del agua ni se molesta tanto á los transeuntes

Esta sencilla reforma, que en nada grava el presupuesto municipal, economizaria una gran cantidad de agua, que pudiera, lanzada al Manzanares, aumentar su pobre caudal y perezosa corriente, con notorio beneficio de la salud pública, ó echada por las alcantarillas favorecer su limpieza, que no es menos importante

El alcantarillado de Madrid adolece, en el sentir de todos, de los graves defectos que se reflejan en la salud pública por contribuir de modo evidente al desarrollo y propagacion de muchas enfermedades infecciosas que son factor importante en la mortalidad.

Aunque el ideal higiénico sería en este particular transformar por completo el actual sistema en uno igual al que se emplearia hoy si se construyese la poblacion de nuevo, cabe hacer reformas de importancia en el actual, que sin gran sacrificio producirán inmensas ventajas.

Aislando las alcantarillas de las viviendas se impedirá que sus habitantes contraigan muchas y muy graves enfermedades, obteniéndolo á poca costa, pues basta para conseguirlo poner al principio de todos los conductores de desagüe un sifon obturador que funcione bien y constantemente.

El Gobierno de S. M. podria obligar á todos los propietarios de casas á que hiciesen de su cuenta esta sencilla reforma, así como debiera exigir del Municipio que limpiase periódicamente la alcantarilla general y cuidara de que no estuviesen al descubierto en parte alguna, ni dejara de atender con la prontitud debida á sus frecuentes atascos.

Si estas medidas, nada costosas, tuvieran otro complemento, aun serían mayores los beneficios alcanzados con ellos. Sería muy conveniente desviar algun tanto el desagüe final de la alcantarilla general en el Manzanares, efectuándolo en punto más distante de la poblacion, ó aun mejor no hacerlo en el rio y sí en terrenos á propósito que se transformarian en campo de de irrigacion, cual sucede en otras capitales de Europa.

Aumentar los retretes y urinarios públicos, construyéndolos con arreglo á las exigencias modernas, y dar á los existentes las condiciones debidas, de que muchos carecen, sería hacer un sacrificio muy pequeño, compensado con las ventajas que produciria.

La escasez de arbolado en los alrededores de Madrid ha modificado desfavorablemente sus condiciones climatológicas, que tanto influyen en la salud y quitado á la poblacion uno de los recursos más gratos y beneficiosos, cual son las excursiones campestres, que hacen las delicias de los habitantes de todas las grandes ciudades.

Sin desconocer que lo mejor sería repoblar la cordillera del Guadarrama cual muchos pretenden, y el espacio comprendido entre esta y Madrid, dado lo difícil y costoso de tamaña empresa, y nuestro propósito de solo aconsejar al Gobierno aquellas medidas que estén en relacion con el estado del Tesoro, nos permitiremos recomendarle algunas, no tan radicales pero no menos importantes.

Convendria por cuantos medios estén al alcance de la Administracion dar facilidades para edificar casas de recreo con huertas en los alrededores de todo Madrid, cosa hoy posible por la abundancia y baratura de las aguas del Lozoya; imponer á la provincia la obligacion de plantar árboles en todas sus carreteras, y á las Compañías de ferrocarriles en sus vias férreas, y fomentar los viveros existentes para que provean en abundancia y con baratura á cuantos pedidos reclame el cumplimiento de estas medidas y cuanto se ocurra con dicho objeto.

Mucho importa tambien para favo-

(*Pasa á la cuarta plana*)

M.E.C.D. 2015

NÚM. 20 = CIEZA [1]

EFECTOS PÚBLICOS Ó VALORES EN PAPEL DEL ESTADO.

NOMBRES de los pueblos á quienes pertenecen.	CLASE de los valores.	SERIE y numeración de los mismos.	CAPITAL que representan. — Pesetas Cts.	INTERESES que devengan anualmente. — Pesetas Cts.	ESTADO actual de la conversion y liquidacion.	SUMAS realizadas. — Pesetas Cts.	SUMAS pendientes de cobro. — Pesetas Cts.	SITIO donde se hallan depositados los valores y nombre del apoderado ó Administrador.	FIANZA prestada por el mismo.	CANTIDADES que como intereses se incluyen en el presupuesto.	OBSERVACIONES
Ayuntamiento.	Lámina de bienes de propios.	6 798	3 291 52	131 66	Convertida en Julio de 1883.	526 64	» »	En Santander en poder de don Francisco Rasilla.	»	»	Se ha ordenado á la Alcaldía que manifieste el motivo de no incluirse en presupuesto los intereses.
Idem.	Carta de pago de la Caja de Depósitos	34	1.200 »	48 »	Idem.	192 »	» »	En Santander en poder de don Modesto Martin.	»	»	

NOTA —Se han trasmitido á la Alcaldía las instrucciones oportunas para que el Ayuntamiento atienda á la seguridad de estos valores.

NUM. 21 = COLINDRES

Colindres.	Lámina.	2.561	40 47	1 61	Convertida en Enero de 1887.	» »	1 61	Santander en poder de D. Francisco Rasilla.	»	1 61
Idem.	Idem.	1.036	827 70	33 10	Idem en id.	42 45	33 10	Idem en id.	»	33 10
Idem.	Idem.	6.797	548 37	21 93	Idem en id.	» »	21 93	Idem en id.	»	21 93
Idem.	Idem.	9 475	140 »	5 60	Idem en Julio de 1883.	» »	30 80	Idem en id.	»	5 60

NOTA.—Al Ayuntamiento se le han indicado las medidas que es necesario adoptar para la seguridad de los valores.

NUM. 22 = COMILLAS

Comillas.	Inscripcion intrasferible del 4 por 100.	5.626	12.212 52	488 50	Convertida en Marzo de 1884.	1.954 »	» »	En Santander en por don Leopoldo Cortines.	»	488 50

NOTA.—Este Gobierno ha advertido á la corporacion las medidas que deben adoptarse en cuanto á la fianza y seguridad de los valores.

(1) Véase el *Boletin oficial* anterior.

(Se continuará.)

recer las condiciones sanitarias de Madrid mejorar los pocos hospitales existentes y crear otros nuevos que reclama imperiosamente el aumento creciente de la poblacion, cuidando al hacerlos de que su situacion y construccion respondan á las exigencias de la higiene moderna y á las especiales de este pueblo

Precisa al mismo tiempo que se funden hospitales de epidemias á distancia conveniente de la poblacion, á fin de poder aislar los enfermos contagiosos que, asistidos hoy en los hospitales comunes, transforman á estos en verdaderos focos de infeccion, no solo para los otros pacientes en ellos albergados, sino tambien para el pueblo mismo, en el cual por esta razon se hacen interminables ciertas epidemias, como sucede con la viruela y la difteria, que si han de extinguirse en Madrid, hay que ponerles toda clase de barreras para su desarrollo y propagacion, cosa no imposible, aunque difícil, si se practican cuantos medios se aconsejan y aconsejados los tiene este Real Consejo en cuantas ocasiones ha reclamado la Administracion su concurso.

Séria atencion merecen tambien los lavaderos públicos, donde en confusion lastimosa se lavan toda clase de ropas, lo mismo las procedentes de personas sanas que las procedentes de enfermos, y todas en un rio como el Manzanares, cuyo caudal es tan escaso como nula su corriente.

La creacion en grande escala y sitios convenientes de lavaderos particulares bien dispuestos, como hay ya algunos, alimentados con agua del Lozoya, podrian remediar estos males, cuya extirpacion completa se alcanzaria suprimiendo los del Manzanares, con gran ventaja de la salud y el ornato público, si esta radical medida fuera compatible con las leyes ó no exigiese cuantiosas indemnizaciones.

Mucho deja que desear la calidad de los alimentos que emplea para sus necesidades el pueblo de Madrid. Sin un cambio radical en las condiciones de algunos de ellos, los más principales seguramante, no es posible que alcancemos la salubridad apetecida.

Las carnes, los pescados, los vinos, las leches y las frutas se adquieren en Madrid á precios superiores á los de ningun otro pueblo, y son de una calidad tan inferior y tan contraria á las exigencias higiénicas, que bien puede asegurarse que es esta una de las principales causas de enfermedad. Sería el verdadero remedio de estos males el cumplimiento exacto de cuanto prescriben las disposiciones vigentes sobre sanidad, por desgracia de todos poco observadas.

Si se inspeccionaran cual es debido los mataderos públicos, no permitiéndose el sacrificio de animales que no reuniesen las condiciones debidas; si se hiciera otro tanto en los mercados, tabernas, pescaderías, fruterías y establecimientos análogos, destruyendo cuantos productos alimenticios no estuvieran en perfecto estado, é imponiendo severos correctivos á los que infringiesen estos humanitarios preceptos, seguramente ganaria mucho la salud de todos, y se arrebataria á la muerte gran número de víctimas, sin aumentar en lo más mínimo los gastos públicos.

Al bosquejar las causas de insalubridad de Madrid, deja consignado la Comision que una muy importante se debe á la mala costumbre de hacer dia de la noche, y viceversa, debido en parte á que todos los centros de reunion terminan á horas avanzadas de la misma. Así es en verdad: no es posible buena salud donde no hay buenas costumbres, y ninguna es peor que vivir fuera de las leyes reguladoras de la existencia, entre las cuales figura como la primera *trabajar durante el dia y descansar en la noche*.

Los médicos prácticos saben todos cuántas y cuán graves enfermedades nacen en Madrid de esta ó tal costumbre, y nadie ignora que está de tal manera arraigada en sus habitantes, que puede decirse gozan en este concepto fama especialísima No hay pueblo alguno en Europa, aún en la misma España, que tenga en este particular parecido con Madrid.

El Gobierno de S. M. puede y debe hacer dentro de las leyes cuanto esté en su mano para modificar tan perniciosas costumbres.

Bastaria acaso para alcanzar este fin ordenar que todos los centros públicos de reunion, lo mismo los teatros que los cafés, tabernas, casinos, círculos de reunion y recreo, bailes, etcétera, terminasen precisamente antes de las doce de la noche, imponiendo multas y los castigos que juzgase necesarios á los infractores, como se hace en las primeras capitales de Europa, donde para bien de la civilizacion se rinde más culto que en la nuestra á los sabios preceptos de la higiene pública y privada.

Para todo lo demás que pueda ser objeto de la campaña sanitaria que proyecta el ilustre Presidente de este Consejo, la Comision se refiere á cuanto con motivo de igual asunto y con mayor extension propuso este Cuerpo consultivo en su informe de 25 de Diciembre de 1883, y en el imitido en 21 de los actuales sobre causas de la difteria y medidas que deben adoptarse para disminuirla.

Lo que tengo el honor de elevar á V. E. para la resolucion de S. M., reiterando el deseo que anima al Consejo de secundar todas aquellas medidas que, como las propuestas en este dictamen, han de reportar grandes beneficios al país, siendo siempre motivo de alta consideracion para quien los inicia y plantea. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1888.—El Vicepresidente, Francisco Alonso.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Cuadros comparativos de la mortalidad en diferentes ciudades de Europa, formados por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

MORTALIDAD

POR 1.000 HABITANTES.

CIUDADES.	Promedio en los ocho años de 1880 á 1887.	Promedio en el año 1887.
Londres.....	21'92	22'43
Amsterdam.....	28'47	27'05
París.....	27'81	26'13
Marsella.....	36'22	34'39
Berlin.....	28'15	27'53
Copenhague.....	26'21	30'29
San Petersburgo.	44'46	38'42
Roma.....	30'54	35'48
Munich.....	32'85	34'31
Ginebra.....	15'68	14'57
Viena.....	27'64	27'29
Buda Pesth.....	41'35	43'06
Madrid.....	41'20	39'60

Mortalidad de Madrid durante los años 1880 á 1887.

Años.	Número de defunciones.	Proporcion por 1.000 de mortalidad.
1880	15.909	39'99
1881	14.826	37'26
1882	18.196	45'74
1883	17.134	43'07
1884	15.341	38'56
1885	18.948	47'62
1886	17.530	37'81
1887	18.685	39'60
Promedio. . . .		41'20

La proporcion de la mortalidad está calculada hasta 1885 sobre una poblacion de 397 816, y en los dos años siguientes sobre la de 471.906.

(*Gaceta* del 12 de Setiembre.)

Anuncios oficiales.

EDICTO DE SUBASTA.

D. Ignacio Ostúa, Agente ejecutivo de la Hacienda en esta capital y su partido. Hago saber: Que por mi providencia de esta fecha dictada en el expediente de apremio que instruyo contra D Jorge Mowinckel, como representante de Carlshams Spritbalega, establecido en esta plaza, por débito de 59.082 pesetas y 8 céntimos del importe del impuesto de consumos sobre alcoholes, con más los recargos de instruccion y gastos causados en el procedimiento, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo que se detallan á continuacion.

BOCOYES DE ESPIRITU

Lote número uno y único: 136 bocoyes marca dos coronas. Litros 82.398 de 93 grados centesimales, importe del lote 102.997 pesetas 50 céntimos. Total de la valoracion 102.997 pesetas 50 céntimos.

Los anteriores bienes que se subastan consisten, como dejo mencionado, en 136 bocoyes de espíritu de la marca dos coronas segun detalle en la anterior relacion, que analizado resultó contener 93 grados centesimales y una cantidad total aproximada de 82,398 litros de dicho líquido, que valorados con sus cascos ó envases arrojan un total de 102.997 pesetas 50 céntimos, cuya cantidad sirve de tipo para la subasta.

Para conocimiento de los deudores y licitadores se advierte:

1.° Que la subasta se hará segun se relaciona en el presente edicto, y tendrá lugar en la casa Ayuntamiento del Astillero el dia 28 del corriente mes á las 11 de su mañana, admitiéndose durante la primera hora, despues de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasacion, y si trascurrido este tiempo no se hubiese presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, costas y recargos del procedimiento.

2.° Que los deudores pueden librar los bienes pagando el principal, recargos y gastos antes de celebrarse el remate, quedando despues la venta irrevocable.

3.° Que los objetos de la subasta se pondrán de manifiesto á quien lo desee por el depositario D. Joaquin Balbontin.

4.° Que los compradores no tendrán derecho á reclamacion respecto á las mermas de los alcoholes en cantidad y grado que pudiera resultar en los bocoyes que se subastan, á cuyo fin pueden reconocerlos préviamente en el almacen que se encuentran depositados segun á continuacion se expresa: pueblo de Boó próximo á la Estacion del ferro-carril, almacen de la propiedad de D. José Almiñaque.

5.° Que los compradores están obligados á consignar en el acto de la adjudicacion en poder del depositario la cantidad importe de lo que se haya subastado, á menos que por persona que merezca la confianza del Agente Ejecutivo se garantice el pago.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 número 7 de la instruccion.

Astillero de Guarnizo 24 de Setiembre de 1888.—El Agente Ejecutivo, Ignacio Ostúa.

ALCALDIA DE SANTANDER

Desde el dia 1.° al 31 de Octubre próximo se procederá al pago de los cupones vencidos á esta fecha de los títulos emitidos por este Municipio, en virtud de avenio con acreedores y de los correspondientes al empréstito realizado para llevar á cabo las obras del edificio Teatro. Al efecto, los interesados presentarán desde dicho dia en la seccion de contabilidad de este Ayuntamiento las facturas correspondientes acompañadas de los cupones indicados.

Santander 24 de Setiembre de 1888. —*Justo Colongues*

ANUNCIOS PARTICULARES.

COLEGIO

DE DON FRANCISCO DE PAULA ORENSE.

en la villa de Ramales.

Los ejercicios de oposicion para proveer las plazas de Prefesor y Maestra, vacantes en el citado Colegio y anunciadas en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia en 17 y 22 de Agosto último, tendrán lugar el dia 4 del próximo mes de Octubre en el Instituto de segunda enseñanza de Santander, á las 4 de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Director.

Santander 24 de Setiembre de 1888. —El apoderado de los Patronos, Cárlos de Odriozola.

COMPAÑIA DEL CANAL DE CASTILLA

DIRECCION LOCAL.

Terminadas las obras de reparacion y limpia en el Canal y hallándose sus vasos al nivel necesario, queda abierta desde luego la navegacion por el mismo.

El sorteo de pedidos para el turno de barcas de la Compañía tendrá lugar el dia 27 del actual á las diez de la mañana en las oficinas de la Direccion, sitas en la calle del Duque de la Victoria, número 27 duplicado principal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 22 de Setiembre de 1888. —El Director local, *Pascual C. Lanuza*.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.

M.E.C.D. 2015